



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 053-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 053-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de diciembre de 2018; las 15h10.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** Resolución No. PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual encarga al Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **2)** El Oficio No. CNE-SG-2018-0001306-Of, en una (1) foja y anexos en dieciséis (16) fojas, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, presentado en este Tribunal el 18 de diciembre de 2018, a las 21h36, recibido en este Despacho el 19 de diciembre de 2018, a las 10h43. **3)** El Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0277-M, en tres (3) fojas, suscrito por la Dra. Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, presentado en Despacho de Presidencia de este Tribunal, el 21 de diciembre de 2018, a las 08h01. **ANTECEDENTES: 1)** El 22 de septiembre de 2018, a las 22h36, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio N° CNE-SG-2018-000633-Of en una (1) foja y en calidad de anexos, seiscientos once (611) fojas, firmado por la Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral T., mediante el cual remite el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Ronald Fernando Verdesoto Gaibor, Secretario Ejecutivo del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y el Dr. Jorge Alpino Acosta Cisneros, procurador del Mgs. Marco Patricio Zambrano Restrepo, en contra de la Resolución **PLE-CNE-29-14-9-18-T. 2)** Al expediente, Secretaría General le asignó el No. **053-2018-TCE** y conforme sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018 radicó la competencia de la causa en el Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente. **3)** El 05 de diciembre de 2018, a las 09h23, se recibe en este Despacho el expediente en seiscientos sesenta y un (661) fojas. **4)** Mediante providencia de 10 de diciembre de 2018, a las 11h00, el suscrito dispuso que, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, certifique si la Resolución PLE-CNE-29-14-9-2018-T de 14 de septiembre de 2018, se encuentra vigente o se dejó sin efecto, en vista que mediante Oficio No. CNE-SG-2018-000609-Of de 20 de septiembre de 2018, ingresado en este Tribunal el 21 de septiembre de 2018, constante a fojas veinticinco del proceso, la abogada Michelle Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, hace conocer al Tribunal Contencioso Electoral, que el 20 de septiembre de 2018 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la reconsideración de la Resolución PLE-CNE-29-14-9-2018-T; y, dispuso que se suspenda la aplicación de la indicada resolución; y que, en caso de haberse dejado sin efecto, se remita copia certificada de la resolución respectiva. **5)** Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2018-0260-O, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigna casilla contencioso electoral No. 097 al Abogado Ronald Verdesoto Gaibor y Doctor Jorge Acosta Cisneros para notificaciones. **6)** Mediante escrito presentado por la señora Nalda Marcela Arellano Villa, el 11 de diciembre de 2018, a las 16h34, comparece como tercera

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



interesada en la presente causa, y manifiesta que, “(...) **SOLICITO la excusa de la Dra. Patricia Guaicha Rivera que conoció en primera instancia la causa No. 045-2018-TCE proceso que está en apelación para ante el Pleno del Tribunal y que se refiere a un recurso de apelación por asuntos litigiosos internos del Partido Socialista Ecuatoriano,(...); causa en la cual la referida Jueza ya emitió criterio sobre los mismos hechos que versa la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, lo cual hace que su criterio no sea imparcial. De la misma manera SOLICITO la excusa del Dr. Arturo Cabrera por cuanto dicho Juez Electoral conoció la causa No. 046-2018-TCE que se refiere a una denuncia por infracción electoral contra los ex directivos del Partido Socialista Ecuatoriano(...). En esta causa el Juez Arturo Cabrera ya emitió sentencia de primera instancia, que fue apelada para ante el pleno del Tribunal Contencioso Electora, (...). Es decir, el referido Juez ya emitió criterio y comprometió su imparcialidad.” 7) En atención a la providencia de 10 de diciembre de 2018, a las 11h00, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante Oficio No. CNE-SG-2018-0001264-Of en una (1) foja y anexos en dieciséis (16) fojas, informa y adjunta documentos certificados conforme lo solicitado. 8) Mediante providencia de 15 de diciembre de 2018, a las 15h15, el suscrito dispuso que, “... A través de Secretaría General, hágase conocer a la doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Jueza y Juez respectivamente de este Tribunal, con esta providencia, copia certificada del escrito presentado por la señora Marcela Arellano Villa y la Dra. Tania Andrade Ullauri, el 11 de diciembre de 2018, a las 16h34”; y, que, “...el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (1) día, remita a este Tribunal, la razón de notificación de la Resolución PLE-CNE-3-1-10-2018-T, realizada al abogado Ronald Verdesoto Gaibor.” 9) Mediante Oficio No. CNE-SG-2018-0001264-Of en una (1) foja y anexos en dieciséis (16) fojas, el Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, emite copia certificada de la notificación de la Resolución PLE-CNE-3-1-10-2018-T realizada al abogado Ronald Verdesoto Gaibor. 10) Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0277-M, en tres (3) fojas, suscrito por la Dra. Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, presenta y solicita se acepte la excusa formulada y se le separe del conocimiento y resolución de la causa No. 053-2018-TCE, en vista que conoció y resolvió la causa No. 045-2018-TCE, correspondiente a un asunto litigioso de la organización política Partido Socialista Ecuatoriano; y, que , el artículo 21 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece: “Cuando una jueza o juez considere que ha incurrido en una de las causales de excusa, comunicará a la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, por escrito, y adjuntando, de ser el caso, la documentación necesaria. La Presidenta o Presidente inmediatamente convocará a sesión jurisdiccional del Pleno, para que resuelva si procede o no la excusa. En el caso de excusa de la Presidenta o Presidente, ella o él comunicará a las demás juezas y jueces, para que en sesión del Pleno resuelvan lo pertinente. Aceptada la excusa, se comunicará dicha resolución a la Secretaria o Secretario General, con el fin de que proceda al trámite correspondiente para convocar a la jueza o juez suplente, según el orden de designación. Si no se aceptare la excusa, la Secretaria o Secretario General notificará a la jueza o juez, para que continúe conociendo y tramitando la causa. No se podrá insistir en la petición de excusa.” Que, el artículo 128, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “PROHIBICION.- Es prohibido a juezas y jueces: 1. Manifestar su opinión anticipada en causa que estuvieren juzgando o debieren juzgar”, por lo que solicita que, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se obtengan documentos como fundamento de la excusa presentada y se acompañen a la misma, y son: a) Copia certificada de la sentencia de la causa Nro. 045-2018-TCE. b) Copia certificada del escrito presentado por la señora Marcela Arellano y Dra. Tania Andrade Ullauri, en el que solicita que**

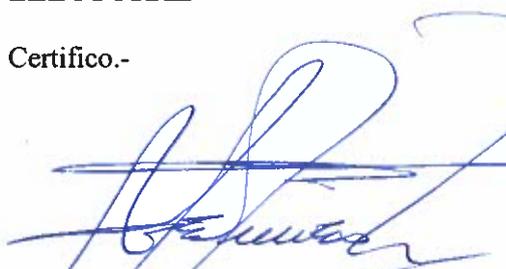


PRESIDENCIA



se excuse del conocimiento de la causa No. 053-2018-TCE, la señora Jueza Dra. Patricia Guaicha Rivera; y, que la resolución que adopta el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral respecto a la excusa sea incorporada a la causa No. 053-2018-TCE. En atención al Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0277-M de fecha 20 de diciembre de 2018, recibido en Despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de diciembre de 2018, a las 08h01, el suscrito dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales, que la causa será resuelta una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral decida lo que fuere pertinente, respecto de la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** A través de Secretaría General de este Tribunal obténgase copias certificadas de la sentencia de la causa Nro. 045-2018-TCE y del escrito presentado por la señora Marcela Arellano y Dra. Tania Andrade Ullauri, en el que solicitan que se excuse del conocimiento de la causa No. 053-2018-TCE y agréguese conjuntamente con la excusa al proceso. **TERCERO.-** Remítase la causa con todo lo actuado a la Secretaría General, para conocimiento y resolución de la excusa presentada, por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **4.1** Al Recurrente, en los correos electrónicos **acostabogados@hotmail.com** y **ronaldvg77@hotmail.com** ; y, en la casilla contencioso electoral No. 097. **4.2** A la señora Nalda Marcela Arellano Villa, en los correos electrónicos: **marcela.arellano.villa@gmail.com** y **taniaandrade24@yahoo.com** . **4.3** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral encargado. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**" **F).** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



tpf

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, al N.º 49 y Barleta
PBX: (593) 02 381 6000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

